

Extracto de la memoria de verificación del Grado en Biología

Apartado 4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos



Centro certificado
FIDES-AUDIT

4.4. Transferencia y reconocimiento de créditos: sistema propuesto por la Universidad

La UVIGO dispone de una normativa que recoge todo lo referente a convalidaciones, reconocimiento y adaptación de créditos, todo ello de acuerdo con Real Decreto 1393/2007. El Consejo de Gobierno de la UVIGO de 23 de julio de 2008 aprobó la "Normativa de transferencia y reconocimiento de créditos para titulaciones adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior". Dicha normativa aparece reflejada en el siguiente enlace:

http://secxeral.uvigo.es/secxeral_gl/normativa/universidade/ordenacion/normas.html

En cuanto al procedimiento asociado a dicha normativa, el Vicerrectorado de Titulaciones y Convergencia Europea estableció en su momento el mecanismo para el reconocimiento de créditos, mediante una resolución accesible en el siguiente enlace:

http://secxeral.uvigo.es/opencms/export/sites/secxeral/sites/default/microsites/sxeral/Normativa/UVigo/trans_recox_cred_eees2010-11.pdf

La Universidad de Vigo transferirá al expediente académico del estudiante todos los créditos por él obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en la misma u otra universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier universidad, tanto los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título.

Respecto al reconocimiento de créditos, los criterios establecidos por la Universidad de Vigo determinan que:

1. Siempre que la titulación de destino a la que se pretende acceder pertenezca a la misma rama de conocimiento que el de procedencia, serán objeto de reconocimiento al menos 36 créditos correspondientes a materias de formación básica de dicha rama.
2. En todo caso, con independencia de que los títulos de origen y destino pertenezcan o no a la misma rama, se reconocerán como créditos de formación básica los obtenidos en materias de formación básica pertenecientes a la rama de conocimiento del título al que se pretende acceder. Asimismo, se reconocerán los créditos correspondientes a materias de formación básica compartidas por ambas titulaciones, independientemente de la rama de dichas materias.
3. En el caso de que se reconociesen menos de 60 créditos de formación básica, con el fin de que el estudiante adquiriera las competencias necesarias para la obtención del título, el órgano competente del centro o titulación establecerá qué materias de formación básica de la titulación deberá cursar el estudiante para alcanzar los 60 necesarios.
4. El resto de los créditos obtenidos en la titulación de origen, no reconocidos como créditos de formación básica, podrán ser reconocidos por créditos obligatorios u optativos teniendo en cuenta la adecuación entre las competencias y conocimientos adquiridos. En cualquier caso, debe igualmente indicarse qué materias ha de cursar el estudiante para conseguir los 240 créditos necesarios para titularse.

En cuanto al reconocimiento de estudios de técnico superior de formación profesional, el RD 1618/2011 de 14 de noviembre contempla que se reconocerán un mínimo de 30 créditos y un máximo de 144 (60% de los créditos totales del grado) para aquellos estudios de la rama de ciencias que se relacionan en su anexo II. Será objeto de reconocimiento el módulo profesional de formación en centros de trabajo, pero en ningún caso se convalidará el módulo profesional del proyecto. La tabla de convalidaciones es pública y se actualizará a medida que se implanten nuevos títulos de formación profesional de grado superior relacionados o se produzcan cambios en la normativa.

En cuanto al reconocimiento de experiencia profesional o laboral, la Universidad de Vigo no ha desarrollado instrucciones específicas al respecto. En su defecto y mientras tanto no se disponga de una norma unificada al respecto, se reconocerán los 6 créditos de la materia “Prácticas Externas” siempre y cuando se demuestre la experiencia profesional mediante un contrato laboral de una duración mínima de seis meses. Al alumno solicitante se le requerirá una memoria de la actividad desarrollada en la empresa y el reconocimiento sólo tendrá lugar si dicha actividad se puede relacionar con el ámbito de la Biología.

La solicitud de reconocimiento de créditos se realizará de acuerdo con el procedimiento que establezca la Universidad de Vigo. En este sentido, la Facultad de Biología (a través de la Junta de Facultad) podrá establecer tablas de equivalencia entre los estudios cursados en otras universidades y aquellos que puedan ser reconocidos en el plan de estudios de Grado en Biología. En ningún caso se podrá reconocer el Trabajo de Fin de Grado.

También se han establecido tablas de equivalencia entre titulaciones anteriores al Real Decreto 1393/2007 y las titulaciones adaptadas a esta normativa (ver, en esta Memoria, el apartado “10.2. Procedimiento de adaptación, en su caso, del alumnado de los estudios existentes al nuevo plan de estudios”).

En lo referente a la normativa de reconocimiento de créditos por actividades en titulaciones oficiales de Grado, en los Art. 46.2.i de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, reformada por la Ley 4/2007 de 12 de abril, establece que como norma general los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación, hasta un máximo de 6 créditos optativos del total del plan de estudios del Grado. En todo caso, con independencia del número de actividades desarrolladas, todas ellas estarán recogidas en el expediente académico y en el suplemento europeo al título (ver, en esta Memoria, el apartado 5.1.).

En relación con lo anterior, el Consello de Goberno de 20 de abril de 2009 aprobó la normativa de reconocimiento de créditos por actividades en títulos de grado de la UVIGO, que posteriormente fue modificada en alguno de sus puntos por resolución rectoral de 12 de septiembre de 2011. El acceso a dicha normativa se encuentra en el siguiente enlace:

[http://extension.uvigo.es/opencms/export/sites/extension/extension_gl/documentos/validacion_credi-
tos/normativa_reconecemento_creditos_por_actividades_en_titulacions_oficiais_de_grao.pdf](http://extension.uvigo.es/opencms/export/sites/extension/extension_gl/documentos/validacion_creditos/normativa_reconecemento_creditos_por_actividades_en_titulacions_oficiais_de_grao.pdf).

El reconocimiento de los créditos cursados por los estudiantes acogidos a los distintos programas de movilidad nacional o internacional se basará, según lo establecido en la reglamentación de cada uno de dichos programas, y lo estipulado en la Normativa de Relaciones Internacionales de la Universidad de Vigo

http://www.uvigo.es/opencms/export/sites/uvigo/uvigo_gl/DOCUMENTOS/relacions_institucionais/normativa_RRII.pdf, en el acuerdo académico o "learning agreement" firmado por el estudiante, la/s persona/s responsable/s de la Facultad de Biología de Vigo y el centro de acogida. En este acuerdo se establecen las asignaturas que el estudiante cursará en la universidad de destino y las asignaturas del Grado en Biología que le serán reconocidas.

Cualquier reconocimiento de créditos, fuera de lo especificado anteriormente, es responsabilidad de la Comisión de Docencia y Convalidaciones, delegada de la Junta de Facultad de Biología. Antes de tomar su decisión sobre el reconocimiento de créditos, la Comisión solicitará informe no vinculante a los profesores responsables de la materia para la que se pide el reconocimiento. Cualquier decisión se hará atendiendo a la coincidencia de competencias, contenidos y número de créditos entre la materia cursada y la que se solicita convalidar.